

cultades que se consideren á los Comisarios ó Delegados; que los acuerdos que se adopten sobre este particular, *ó sobre cualquier otro relativo á los derechos y acciones de los tenedores tomados por la mayoría de estos existentes en cada época serían obligatorios para todos; y que al dorso de cada obligación se estamparían las reglas á seguir para la convocatoria, reunión, discusión y votos de las Juntas de obligacionistas, las cuales serían obligatorias para todos los tenedores, considerándose para todos los efectos legales que, al adquirirlas, cada tenedor consiente para sí y para sus causa-habientes todos los términos y condiciones consignados en la escritura y en la lámina.*“

Esta escritura de emisión de obligaciones fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Olot; según se ha informado al que suscribe, aquellas fueron emitidas en su totalidad y la mayor parte de las mismas se hallan en poder de la liquidación de la casa Abaroa; sin que en dicho Registro figure otro gravamen sobre la línea, ni asiento alguno que coarte la libre disposición de la misma por parte de la Compañía propietaria.

Con estos antecedentes, emito el siguiente

#### DICTAMEN:

La consulta dirigida al que suscribe exige que se examinen y diluciden tres distintos puntos ó extremos que son á saber: primero, si los títulos de propiedad de la concesión y de las obras realizadas del Ferro-carril de Olot á Gerona, que llegan ya hasta San Feliu de Pallarols, tienen los requisitos legales necesarios para asegurar su dominio y posesión; segundo: si la Compañía propietaria de

la vía puede contratar y concertar con cualquier otra entidad un convenio ú operación para terminar la construcción de la línea con garantía bastante para los capitales que se inviertan en la operación; y tercero: que forma podría darse á esta operación ó concierto, de suerte que respondiendo al fin que se proponen los iniciadores de este dictámen, ofreciera las mayores ventajas posibles bajo el punto de vista económico ó financiero; por lo cual se expondrá separadamente lo relativo á cada uno de estos tres puntos.

#### PRIMERO

##### **Titulos de propiedad de la concesión y de las obras realizadas en la vía.**

Este extremo fué objeto de un luminoso dictámen emitido en 19 de Junio de 1900 á instancia de la "Olot And Gerona Railway Company Limited" por los distinguidos jurisconsultos, Excelentísimo Sr. D. Manuel Durán y Bas y D. Bartolomé Bosch y Puig, que circuló impreso y con cuyas conclusiones está conforme el abogado que suscribe.

Según opinaron dichos Señores con grandísimo acierto, tratándose como se trata de un Ferro-carril destinado al servicio público, su dominio y posesión es subordinadas á las condiciones de las leyes generales del reino, relativas á las obras de su naturaleza, y á las particulares de su concesión, de tal suerte que no son puramente las leyes civiles, ni son tampoco solo las de carácter administrativo, las que rijen sino que á unas y á otras debe atenderse al investigar el título originario de los derechos sobre el mismo, puesto que en todo lo relativo á este título y á su